

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERU Ministerio de Salud Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 014 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 12 de Enero de 2017

Visto, el Expediente N° 00418-17;

CONSIDERANDO:

Que, el D. Leg. 559 Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, regula la jornada de guardia médica; contexto en el cual, los establecimientos de salud deben brindar condiciones de trabajo para su adecuado desarrollo;



Que, el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA RESIDENCIA MEDICA 2016** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" constituye un documento de Gestión Institucional con el cual se establece el adecuado funcionamiento y uso de la infraestructura asignada como residencia médica compatible con el Hospital Nivel III al médico asistente y residente para el restringido y estricto uso de vestuario y área descanso de los programados en turnos de guardia, sin afectar en modo alguno la atención oportuna de pacientes;



Que, mediante Nota Informativa N° 015-2017-DA-HONADOMANI.SB., el Director Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" informa que el Reglamento toma en cuenta las propuestas del Cuerpo Médico, solicitando al Director General aprobar vía Resolución el Reglamento sometido a su consideración;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N°157-2016/IGSS y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el : **"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA RESIDENCIA MEDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"**, el cual consta de tres (03) folios, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- DISPONER a los Jefes de Departamentos Médicos la responsabilidad de la difusión y cumplimiento del Manual en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".





Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del **"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA RESIDENCIA MEDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"**, en el Portal de la Pagina Web Institucional (www.sanbartolome.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"

Dr. EDGARDO N. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
CMP: 10635 RNE-6307



EWVP/JCVO/rpag

- DA
- OEA
- DP
- DCP
- DGO
- DEyCC
- OAJ
- **OEI**
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR AMICAMA GÓMEZ
FEDATARIO

Reg. N° Fecha **13 ENE. 2017**





PERU

Ministerio
de Salud

Ministerio de Salud
Servicios de Salud

Hospital Nacional Docente Madre
Niño "San Bartolomé"

Dirección Adjunta/Coordinadora
Monitoreo Institucional

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA RESIDENCIA MÉDICA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece el funcionamiento de la residencia médica, la misma que está orientada a garantizar un adecuado uso de sus instalaciones.

Artículo 2.- El presente Reglamento, es de aplicación en el Hospital Nacional Docente madre Niño San Bartolomé.

Artículo 3°.- La residencia médica, se encuentra ubicado en el quinto piso del hospital, la misma que en la actualidad ha sido remodelada para la comodidad de sus usuarios, por lo que se requiere de una adecuada y equitativa distribución de acceso para todo el personal médico del hospital, para lo cual se ha tomado en cuenta las propuestas del Cuerpo médico de hospital, la misma que fue llevada a cabo en reunión general extraordinaria de sus agremiados (Oficio N° 01-17-ACM-HSB). Asimismo, para el adecuado uso de la residencia médica, la Oficina Ejecutiva de Administración estará a cargo.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 4°.- La infraestructura del hospital, permitirá a todos los médicos un ambiente para cambiarse, casilleros para guardar sus objetos personales, servicios higiénicos.

Artículo 5°.- El número de departamentos se ha incrementado con relación hace veinte años.

Artículo 6°.- El número de médicos asistentes que hacen guardia hospitalaria se ha incrementado considerablemente.

Artículo 7°.- El responsable de la administración de la residencia médica, debe garantizar el adecuado uso de las instalaciones.

Artículo 8°.- El área de la residencia médica tiene como finalidad, servir de ambiente de descanso para los médicos durante el periodo de guardia, sin que ello afecte la atención oportuna de los pacientes y por otro lado servir de área de vestuario.



Ministerio
de Salud

Instituto de Promoción de
Salud y Seguridad

Hospital Nacional Docente Madre
Niño "San Bartolomé"

Dirección Adjunta/Coordinadora
Monitoreo Institucional

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

CAPITULO II

DE LA RESIDENCIA MÉDICA Y DEL PERSONAL

Artículo 9º.- Las instalaciones de la Residencia médica, debe ser usado por el personal médico cumpliendo las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el adecuado uso de las instalaciones en los horarios establecidos.
- b) Las instalaciones de la residencia médica, será usado por los médicos asistentes y residentes de las diferentes especialidades del Hospital, los mismos que deben cumplirse según rol de programación de guardias diurnas y nocturnas.
- c) La permanencia en los ambientes de descanso en la residencia médica, es temporal, mientras permanezcan en su turno respectivo de guardia hospitalaria.
- d) Al término de su turno de guardia, el medico desocupara el ambiente utilizado, el mismo que deberá entregarlo debidamente limpio y ordenado puesto que será ocupado por el siguiente medico programado de guardia.
- e) Los médicos no programados de turno de guardia y a solicitud podrán hacer uso de las áreas comunes (vestidores, sala de estar, servicios higiénicos), previa comunicación a la cuartelera.
- f) El personal médico que hará uso de la residencia médica, podrá solicitar la llave de la puerta principal de ingreso y sacarle copia.
- g) Los usuarios temporales de la residencia médica, son los únicos responsables de sus pertenencias personales y/o objetos de valor.
- h) Los usuarios temporales de la residencia médica, deben hacer un uso adecuado de los ambientes contribuyendo a la correcta conservación de los mismos.
- i) La residencia médica, no podrá ser utilizada para otros fines que no sean los mencionados en el presente reglamento.





PRR

Ministerio
de SaludInstituto de Estudios de
SaludHospital Nacional Docente Madre
Niño "San Bartolomé"Dirección Adjunta/Coordinadora
Monitoreo Institucional*"Año del buen Servicio al Ciudadano"*

- j) Está terminantemente prohibido el ingreso y permanencia de personas extrañas y ajenas a la residencia médica, su presencia y permanencia no justificada, será comunicada a la dirección del hospital, para que adopte las medidas correctivas al respecto.
- k) La residencia médica cuenta con vigilancia permanente las 24 horas, mediante video cámaras, las que registran y graban las incidencias en el interior de la residencia médica.
- l) Está terminantemente prohibido el ingreso de artefactos eléctricos y mueblería dentro de los ambientes designados para descanso de personal de guardia, excepto ventilador, pudiendo estar en área comunes, como frio bar, microondas, cafetera, etc.
- m) La distribución de los ambientes en forma más equitativa de acuerdo al número de personal que labora por departamentos y que realizan las guardias hospitalarias es la siguiente:

Departamento de Pediatría:

- 2 ambientes para médicos asistentes (damas y varones).
2 ambientes para médicos residentes (damas y varones).

Departamento de Cirugía Pediátrica:

- 1 ambiente compartido para médicos asistentes y médicos residentes (damas)
1 ambiente para médicos asistentes (varones)
1 ambiente para médicos residentes (varones)

Departamento de Gineco-obstetricia:

- 2 ambientes para médicos residentes (damas y varones).
1 ambiente para médico asistente mujer

Departamento de Emergencia y Cuidados críticos

- 2 ambientes compartidos para médicos asistentes y médicos residentes de subespecialidades.

Artículo 10°.-El área de estar médico, es compartido por los usuarios de la residencia médica.



PERU

Ministerio
de Salud

Instituto de Seguridad y
Servicios de Salud

Hospital Nacional Docente Madre
Niño "San Bartolomé"

Dirección Adjunta/Coordinadora
Monitoreo Institucional

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 11°.- En el Servicio de Emergencia del Hospital, se cuenta con un ambiente de descanso, el mismo que debe ser usado por los médicos asistentes programados de guardia de Pediatra, gineco-obstetra y los médicos residentes.

CAPITULO III

DE LAS MEDIDAS DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12°.- Constituyen Infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno:

- 
- a) No cumplir con las disposiciones relativas al cuidado del equipamiento, mobiliario y uso de las instalaciones de la Residencia médica.
 - b) No acatar las disposiciones sobre el uso de las instalaciones de la Residencia médica durante el horario de guardia.
 - c) Hacer uso de las instalaciones de la residencia médica, durante toda la jornada laboral dejando de atender a las pacientes.
 - d) Hacer uso de las instalaciones de la residencia médica, para otros fines.
 - e) Incumplir con las demás disposiciones de observancia obligatoria que establece el presente Reglamento, y demás disposiciones que emanen de éste.



Artículo 13°.- Quienes incurran en infracciones tipificadas en el Artículo 11 de este Reglamento, serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del uso de las instalaciones, por primera vez (3 meses), por segunda vez (1 año) y por tercera vez (definitivo).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

El Hospital Nacional docente Madre Niño San Bartolomé a través de un representante de la Dirección General, realizará inspecciones de manera inopinada a las instalaciones de la Residencia Médica.



Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente Madre
Niño "San Bartolomé"

Dirección Asunta/Coordinadora
Monitoreo Institucional

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 1: DISTRIBUCION DE AMBIENTES

PEDIATRIA ASISTENTES VARONES	GINECOLOGIA RESIDENTES VARONES	GINECOLOGIA RESIDENTES MUJERES	GINECOLOGIA ASISTENTES MUJERES		EMERGENCIA Y UCIS ASISTENTES Y RESIDENTES SUBESPECIALIDADES VARONES	STAR	
CIRUGIA PEDIATRICA ASISTENTES VARONES	PEDIATRIA RESIDENTES VARONES	CIRUGIA PEDIATRICA RESIDENTES VARONES	CIRUGIA PEDIATRICA ASISTENTES Y RESIDENTES MUJERES				
				PEDIATRIA RESIDENTES MUJERES		PEDIATRIA ASISTENTES MUJERES	EMERGENCIA Y UCIS ASISTENTES RESIDENTES SUBESPECIALIDADES MUJERES

